



CUT: 263863-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0186-2024-ANA-OA

San Isidro, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 023-2023-NALB de fecha 13 de octubre de 2024, presentada por el ciudadano **NILSON ANTHONY LAURA BULEJE**; el Memorando N° 0109-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, y el Informe N° 0118-2024-ANA-OA-UCT de fecha 10 de abril de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la carta de los Vistos, remitida a la Sede Central de la ANA por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas mediante carta de los Vistos, el ciudadano **NILSON ANTHONY LAURA BULEJE**, solicita la devolución de S/ 600.60 que realizó por duplicidad en la cuenta corriente N° 00-000-877182 Servicios Administrativos;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”*;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si*

previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;

- Que, mediante Informe de los vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Memorando N° 0109-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP de fecha 06 de marzo de 2024, recomienda se emita el acto administrativo que reconozca la devolución de S/ 600.60 soles a favor del señor, solicitada a favor del ciudadano recurrente, señalaron que se realizaron las siguientes acciones; En el expediente SIAF N° 024784 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-007782, Voucher de Ingreso N° 002-000668 por S/ 154,175.96 soles donde está incluido dos depósitos de REF N° 048302, REF N° 051413 de fecha 05/12/2023, por la suma de S/ 600.60 soles.
- El 12 de marzo de 2024 la Unidad de Contabilidad y Tesorería, realizó el traslado al Tesoro Público de S/ 154,175.96 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 96/100 Soles) SIAF 3162 -2024, T6 02400024; por lo que, se debe proceder con la devolución solicitada.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF; Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el derecho a la devolución, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/ 600.60 (Seiscientos con 60/100 soles), a favor del ciudadano **NILSON ANTHONY LAURA BULEJE**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la cuenta bancaria N° 0011-0010-0200205353 del Banco BBVA, conforme a lo solicitado por el solicitante.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al ciudadano **NILSON ANTHONY LAURA BULEJE ACHO**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a Autoridad Administrativa del Agua – Cañete Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN